



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: OAXACA DE JUAREZ , OAXACA A 14 DE NOVIEMBRE DE 2020

Fianza No. 2206203-0000

Fiado: ESTRUCTURAS Y PROYECTOS JASO, S. DE R.L. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO

Monto: \$ 612,714.42

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Seiscientos Doce Mil Setecientos Catorce Pesos 42/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2020

DOMICILIO DEL FIADO: ANDADOR SIN NOMBRE NO. 4 CASA 18 INT. S/N, FRACCIONAMIENTO VILLAS XOXO, C.P. 71233, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, MÉXICO

BENEFICIARIO: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, OAXACA

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CALLE PEZELAO SN, BARRIO SAN JACINTO, VILLA DE ZAACHILA, OAXACA, C.P. 71313.

A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO DE ZAACHILA, ESTADO DE OAXACA, CON DOMICILIO EN CALLE PEZELAO S/N, BARRIO SAN JACINTO, VILLA DE ZAACHILA, OAXACA, C.P. 71313.

PARA GARANTIZAR POR: ESTRUCTURAS Y PROYECTOS JASO, S. DE R.L. DE C.V, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. EPJ1806199A9 Y CON DOMICILIO FISCAL EN ANDADOR DOÑA CASILDA, CONDOMINIO 4 CASA 18, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA. C.P. 71233. LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO EQUIVALENTE A UN MONTO DE \$ 612,714.42 (SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 42/100 M.N.), I.V.A INCLUIDO OTORGADO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y COMPRA DE MATERIALES DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO MVZ/565/FISMDF/452/2020 FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO DE ZAACHILA, ESTADO DE OAXACA, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO " REPRESENTADO POR CC. CASTULO BRETON MENDOZA Y LIC. CARMELA CORONEL ANGELES PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ESTRUCTURAS Y PROYECTOS JASO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ROCIO JARQUIN RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA". RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE TEOTZAPOTLAN, BARRIO LA GUADALUPE" UBICADA EN LA LOCALIDAD DE VILLA DE ZAACHILA, MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO DE ZAACHILA, ESTADO DE OAXACA. CONSISTENTE EN: PRELIMINARES, TERRACERIAS, PAVIMENTO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PARA AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO- CON UN MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE \$ 2,042,381.40 (DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.) CON UN PLAZO DE EJECUCION DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2020.- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYA SIDO TERMINADA EN SU TOTALIDAD. LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V, EXPRESAMENTE DECLARA: A). - QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B). - QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA PARA LO CUAL LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERA EMITIR EL ENDOSO CORRESPONDIENTE. C). - LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO". D). - LA INSTITUCIÓN

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XdW9WDW



Armando Berzúza Gloria



UBy1qBqZ6SqEZx8CxKpqSQXukOy9hSxNnjMLtUHZencxz3ualDaP4w1eOOeqw592edR4Ng8iCWH0MwJR09SerloGA+GTO7QeqAVXJ4yf1TPhlcSEaSATHi3sYitwb56csnfusQW0sDLAGR+KpB9W6Tw1pFm65dBGmcbRggwUMcXBKYK/rg0sEKgwwLoFdEfIphN+J/A4uDiJDxvuYiADPIYFD+6xgQ0HSbd1YJhVNwQxoNjil6ti032JUKQqReG1afL42xSssDjYBooE4mRipAmGYwH5AB45HalKJVQwa7v/gc/ZPmHhll6DkAE3KD9irjYxgQtw/vIOuOpmDu7Ag==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: OAXACA DE JUAREZ , OAXACA A 14 DE NOVIEMBRE DE 2020

Fianza No. 2206203-0000

Fiado: ESTRUCTURAS Y PROYECTOS JASO, S. DE R.L. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO

Monto: \$ 612,714.42

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Seiscientos Doce Mil Setecientos Catorce Pesos 42/100 M.N.

AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL SUSCRITO POR EL MUNICIPIO, PARA REGULAR EL TRAMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE SE DERIVEN DE ESTA FIANZA Y LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. E). - LA INSTITUCION DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA. ***FIN DE TEXTO****

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XdW9WDW


Armando Berzunza Gloria

UBy1qBqZ6SqEZx8CxKpqSQXukOy9hSxNnjMLtUHZencxz3uaIdaP4w1eOOeqw592edR4Ng8iCWH0MwJR09SerloGA+GTO7QeqAVXJ4yf1TPhlcSEaSATHi3sYitwb56csnfusQW0sDLAGR+KpB9W6TwpFm65dBGmcbRggwUMcXBKYK/rg0sEKgwvLoFdEflphN+J/A4uDiJDxvuYiADPIYFD+6xgQ0HSbd1YJhVNwQxoNijl6ti032JUkQqReG1afL42xSssDjYBooE4mRipAmGyW5AB45HalKJVQwa7v/gc/ZPmHhll6DkAE3KD9irjYxgQtw/vIOuOpmDu7Ag==





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.
Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.